

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 31 de octubre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2011, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 14 de febrero de 2012, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2011** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de enero de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2011, del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4809/2012, de fecha 08 de agosto de 2012, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2011, iniciando la visita de auditoría el día 13 de agosto de 2012, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Con fecha del día 19 de septiembre de 2016 fue presentado ante la oficialía de partes de este Órgano Técnico, el oficio dirigido a la Auditoría Superior del Estado del Jalisco, signado por el Actuario de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, en el cual remite copia simple del acuerdo pronunciado en el juicio administrativo donde se ordena dar cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha 8 de julio del 2016.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2011; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral

y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2011, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

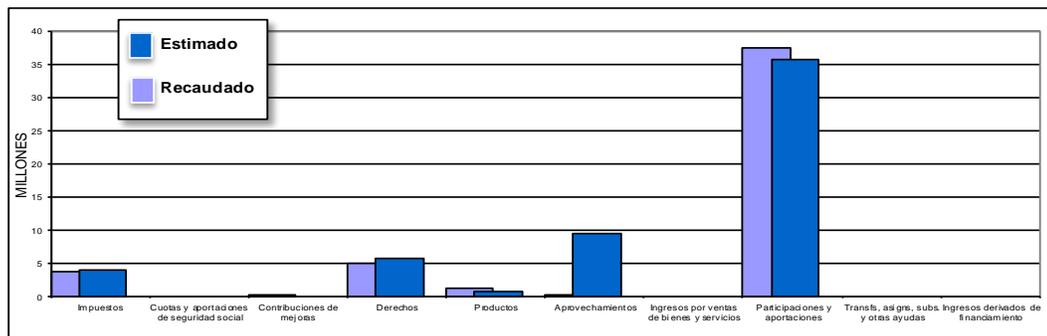
f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

g)

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

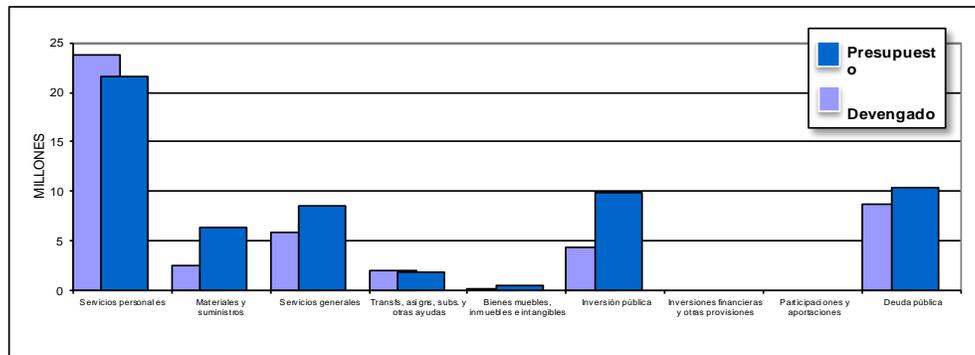
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,640,926	3,847,384	106%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	603	0	0%
4	Derechos	4,922,526	5,747,611	117%
5	Productos	1,121,614	760,508	68%
6	Aprovechamientos	69,885	9,387,587	13433%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	37,514,285	35,722,477	95%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>47,269,839</b>	<b>55,465,567</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	23,773,951	21,656,535	91%
2000	Materiales y suministros	2,549,711	6,366,094	250%
3000	Servicios generales	5,838,200	8,551,342	146%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,945,804	1,833,817	94%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	60,000	437,788	730%
6000	Inversión pública	4,406,194	9,960,836	226%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,695,979	10,329,388	119%
<b>Total</b>		<b>47,269,839</b>	<b>59,135,800</b>	



Fuente: Apartado 3; Presupuesto enviado por el municipio con oficio No. 416 de fecha 16 de diciembre de 2011 y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " <b>Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto</b> ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2011 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 90 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública,

que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### CORRESPONDIENTES A LA PRIMER VISITA

#### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2117.- FOLIO No. S/F.-MES: ENERO A JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron las retenciones hechas a los servidores públicos por concepto de Impuesto Sobre la Renta y que no han sido enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados dieron contestación a las observaciones que se notificaron dentro del pliego de observaciones complementario, razón por la cual al realizar el análisis de la información con que se cuenta, dejando de manifiesto que se integró el acta de ayuntamiento número

002/10 que contiene la sesión ordinaria de fecha 09 de enero de 2010, en la que se aprueba en el 5° punto inciso I) de asuntos varios "...la autorización para que el ayuntamiento haga el pago por concepto del ISPT (Impuesto Sobre el Producto del Trabajo) para que la percepción de los trabajadores sea neta...", elemento que deja de manifiesto de las razones que generaron el pasivo en cuestión, reflejado como carga para el ente público a efecto de liquidar los impuestos en comento, de igual forma, se anexaron las nóminas de pago a los servidores públicos municipales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011, donde se acredita fehacientemente haber realizado íntegros los pagos por concepto de sueldos y salarios a los trabajadores, ya que no se realizó la retención del impuesto señalado, dando con esto cabal cumplimiento al acuerdo en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: INGRESOS. - FOLIO No. S/F.- MES: AGOSTO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, las autoridades municipales: "No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco la cuenta pública de los meses de agosto a diciembre de 2011"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2011 y el corte anual de 2011, según lo demuestran con las copias certificadas de los oficios señalados en el apartado de documentación aportada, los cuales contienen los acuses de recibo expedidos por esta Auditoría Superior, respecto de la recepción de las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2011, documentación respecto de la cual se confirmó su veracidad, al ser cotejada con la que obra resguardada en el archivo de este Órgano Técnico, misma que está integrada por los documentos comprobatorios del gasto e información relativa a las acciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2011, deviniendo de ahí, que con ello dan cabal cumplimiento a lo establecido por el párrafo antepenúltimo del artículo 52 y artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen la manera en la cual se integran las cuentas públicas y la temporalidad y obligación de entregarlas a este órgano técnico, al efecto se hace posible acceder a la revisión y comprobación de los ingresos y egresos de la entidad municipal durante el ejercicio fiscal auditado; aportando los elementos suficientes para la revisión de los conceptos que se enlistan en la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: INGRESOS. - FOLIO No. S/F.-  
MES: AGOSTO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Aqualulco de Mercado, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se observó que las autoridades municipales: “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de agosto a noviembre de 2011, correspondiente a los recursos federales de los Fondos de Aportación para el Fortalecimiento Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2011 y el corte anual de 2011, según lo demuestran con las copias certificadas de los oficios señalados en el apartado de documentación aportada, los cuales contienen los acuses de recibo expedidos por esta Auditoría Superior, respecto de la recepción de las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2011, documentación respecto de la cual se confirmó su veracidad, al ser cotejada con la que obra resguardada en el archivo de este Órgano Técnico, misma que está integrada por los documentos comprobatorios del gasto e información relativa a las acciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2011, deviniendo de ahí, que con ello dan cabal cumplimiento a lo establecido por el párrafo antepenúltimo del artículo 52 y artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen la manera en la cual se integran las cuentas públicas y la temporalidad y obligación de entregarlas a este órgano técnico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: EGRESOS. - FOLIO No. S/F.-  
MES: AGOSTO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se desprende que las autoridades municipales “No han ejercido y/o comprobado recursos presupuestados y autorizados para el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, bajo los cuales se hará el gasto público por los meses de agosto a diciembre de 2011”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2011 y el corte anual de 2011, según lo demuestran con las copias certificadas de los oficios señalados en el apartado de documentación aportada, los cuales contienen los acuses de recibo expedidos por esta Auditoría Superior, respecto de la recepción de las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2011, documentación respecto de la cual se confirmó su veracidad, al ser cotejada con la que obra resguardada en el archivo de este Órgano Técnico, misma que está integrada por los documentos comprobatorios del gasto e información relativa a las acciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2011, deviniendo de ahí, que

con ello dan cabal cumplimiento a lo establecido por el párrafo antepenúltimo del artículo 52 y artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen la manera en la cual se integran las cuentas públicas y la temporalidad y obligación de entregarlas a este órgano técnico, al efecto se hace posible acceder a la revisión y comprobación de los egresos de la entidad municipal durante el ejercicio fiscal auditado; aportando los elementos suficientes para la revisión de los conceptos que se reportaron al momento de aplicar el saldo pendiente de ejercer reportado dentro del presupuesto de egresos respectivo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: ACTIVO. - FOLIO No. S/F.-MES: AGOSTO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó que las autoridades, cuentan con recursos económicos en efectivo y/o documentos al 31 de julio de 2011, sin ejercer y/o comprobar ya que “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco la cuenta pública de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, existiendo saldos en cuentas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron se presentaron las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2011 y el corte anual de 2011, según lo demuestran con las copias certificadas de los oficios señalados en el apartado de documentación aportada, los cuales contienen los acuses de recibo expedidos por esta Auditoría Superior, respecto de la recepción de las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2011, documentación respecto de la cual se confirmó su veracidad, al ser cotejada con la que obra resguardada en el archivo de este Órgano Técnico, misma que está integrada por los documentos comprobatorios del gasto e información relativa a las acciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2011, deviniendo de ahí, que con ello dan cabal cumplimiento a lo establecido por el párrafo antepenúltimo del artículo 52 y artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen la manera en la cual se integran las cuentas públicas y la temporalidad y obligación de entregarlas a este órgano técnico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### CORRESPONDIENTES A LA PRIMER VISITA

#### 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO ANUAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación, el análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2011 y el corte anual de 2011, según lo demuestran con las copias certificadas de los oficios señalados en el apartado de documentación aportada, los cuales contienen los acuses de recibo expedidos por esta Auditoría Superior, respecto de la recepción de las cuentas públicas antes referidas, documentación respecto de la cual se confirmó su veracidad, al ser cotejada con la que obra resguardada en el archivo de este Órgano Técnico, misma que está integrada por los datos y documentación que comprueba el gasto público según lo reportado dentro de los libros e instrumentos remitidos, deviniendo de ahí, que con ello dan cabal cumplimiento a lo establecido por el párrafo antepenúltimo del artículo 52 y artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen la manera en la cual se integran las cuentas públicas y la temporalidad y obligación de entregarlas a este órgano técnico, por lo cual se cuenta con la información necesaria para la evaluación de la obra pública, al efecto se hace posible acceder a la revisión y comprobación de egresos de la entidad municipal durante el ejercicio fiscal auditado, ya que se integraron los elementos requeridos mismos que reportan la ejecución de las obras en las que se aplicaron los recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2011, por lo cual, se corrobora que se aportaron los elementos suficientes para la revisión de los conceptos que se reportan dentro de la cuenta 1235 ejecutada con recursos propios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### CORRESPONDIENTES A LA PRIMER VISITA

#### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO ANUAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación, análisis y evaluación de la documentación proporcionada por el ente auditado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las cuentas públicas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2011 y el corte anual de 2011, según lo demuestran con las copias certificadas de los oficios señalados en el apartado de documentación aportada, los cuales contienen los acuses de recibo expedidos por esta Auditoría Superior, respecto de la recepción de las cuentas públicas antes referidas, documentación respecto de la cual se confirmó su veracidad, al ser cotejada con la que obra resguardada en el archivo de este Órgano Técnico, misma que está integrada por los datos y documentación que comprueba el gasto público según lo

reportado dentro de los libros e instrumentos remitidos, deviniendo de ahí, que con ello dan cabal cumplimiento a lo establecido por el párrafo antepenúltimo del artículo 52 y artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen la manera en la cual se integran las cuentas públicas y la temporalidad y obligación de entregarlas a este órgano técnico, por lo cual se cuenta con la información necesaria para la evaluación de la obra pública, al efecto se hace posible acceder a la revisión y comprobación de egresos de la entidad municipal durante el ejercicio fiscal auditado, ya que se integraron los elementos requeridos mismos que reportan la ejecución de las obras en las que se aplicaron los recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2011, por lo cual, se corrobora que se aportaron los elementos suficientes para la revisión de los conceptos que se reportan dentro de la cuenta 1235 ejecutada con recursos del ramo 33; procediéndose al análisis, revisión y valoración del contenido de las cuentas públicas, en los términos previstos por los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA VISITA

### 1.- ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2117.- FOLIO No. VARIOS. -MES: AGOSTO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó el saldo que: “Se retuvo el impuesto, se otorgó el crédito al salario y no se realizó el entero al SAT.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento número que contiene la sesión ordinaria de fecha 09 de enero de 2010, en la que se aprueba la autorización para que el ayuntamiento haga el pago por concepto del ISPT (Impuesto Sobre el Producto del Trabajo) para que la percepción de los trabajadores sea neta, elemento que deja de manifiesto de las razones que generaron el pasivo en cuestión, reflejado como carga para el ente público a efecto de liquidar los impuestos en comento, de igual forma, se anexaron las nóminas de pago a los servidores públicos municipales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011, donde se acredita fehacientemente haber realizado íntegros los pagos por concepto de sueldos y salarios a los trabajadores, ya que no se realizó la retención del impuesto señalado, dando con esto cabal cumplimiento al acuerdo en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2117.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó la entrega de cheques a varias personas del H. Ayuntamiento, de las cuales: “No se anexaron los comprobantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en acato y por los argumentos para el efecto previstos en la resolución judicial de fecha 8 de julio del 2016, emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, en virtud de que en la misma se mandata solventar la presente observación, por lo que es solventada la misma ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL INGRESO JUÁREZ ORIENTE DEL CORREDOR TURÍSTICO ARQUEOLÓGICO (SEGUNDA ETAPA), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL INGRESO JUÁREZ ORIENTE DEL CORREDOR TURÍSTICO ARQUEOLÓGICO (SEGUNDA ETAPA), EN LA CABECERA MUNICIPAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, en cuanto a las diferencias en el resultado de la comparativa de volúmetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la memoria de gastos respectiva (reportada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011), contra las analizadas y evaluadas, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra, omitieron proporcionar la totalidad del soporte analítico y documental que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas detectadas y que se precisan en la observación al efecto realizada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$825,810.84

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE ALLENDE, ENTRE LAS CALLES HERRERA Y CAIRO Y FRANCISCO I. MADERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto en la

calle Allende, entre las calles Herrera y Cairo y Francisco I. Madero, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los soportes técnicos y analíticos para aclarar las diferencias detectadas en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la memoria de gastos respectiva (reportada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011), contra las analizadas y evaluadas, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra como lo son los números generadores de los conceptos de empedrado ahogado y machuelo tipo “L” de volúmenes en área no contempladas en la primera evaluación, anexando croquis y archivo fotográfico que sustenta los volúmenes realizados, se considera que dicho soporte analítico comprobatorio es suficiente para aclarar, soportar, acreditar, fundamentar y justificar fehacientemente la diferencia volumétrica observada, ya que se corrobora que se ejercieron volúmenes y trabajos que no fueron considerados en la visita, los cuales quedan perfectamente clarificados dentro de los elementos antes referidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO EN SECO EN LA CALLE GUADALUPE ZUNO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPULIMITA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado en seco en la calle Guadalupe Zuno, en la localidad de Chapulimita”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal; la modalidad de ejecución; por lo que no es posible acreditar de manera fehacientemente que la obra observada se encontraba debidamente autorizada y priorizada; y el gasto debida y legalmente autorizado y presupuestado, de igual forma, no anexaron la constancia de que el ente público cuenta con los proyectos, planos, especificaciones de obra, presupuesto y programas de ejecución; proyecto ejecutivo inicial de la obra (y modificaciones efectuadas, en su caso) debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables; especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables; esto sin dejar de mencionar que tampoco fue anexado el expediente técnico respetivo que permitiese validar que los conceptos ejecutados en la obra en comentó son acorde a los que se liquidaron y pagaron en su oportunidad, ya que se carece del presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales validarían el desglose de los conceptos pagados, los números generadores con los que se pudiese constatar los volúmenes aplicados, sin poder acreditar que estos son acorde a los pagados, así como tampoco exhiben las bitácoras que

permitan certificar las actividades realizadas en el proceso de la obra, aunado a que no se integró la memoria fotográfica de los conceptos más representativos de acuerdo a las características de la obra realizada, a efecto de validar las acciones que se reportan, siendo también omisos en entregar la minuta de terminación de obra debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, sin acreditar si esta fue recepcionada a entera satisfacción. De la misma forma, también se omite presentar copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra por un importe observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$140,180.00.

**OBSERVACIÓN:** No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, la bitácora de obra, sin tener elementos para corroborar todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, así como tampoco se anexó la fianza de anticipo por lo que no cuenta con los elementos legales para exigir su posible restitución de así proceder, esto sin dejar de mencionar que tampoco integra la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, ni acta de entrega recepción, para validar que la obra ya se entregó a entera satisfacción y que se cumplimentaron las acciones a las que tiene como obligación el particular, ni mucho menos se tiene el finiquito de los trabajos contratados, debidamente signado por el representante legal del contratista al que se le adjudicó la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables; como tampoco el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, para verificar que éstos se realizaron acordes a las especificaciones técnicas del proyecto y a los trabajos descritos en los conceptos de obra pública; además, no presentaron el soporte analítico comprobatorio que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la falta de amortización del anticipo de obra observada en el concepto señalado ni los soportes técnicos y analíticos para aclarar las diferencias detectadas en la verificación de pagos por compra de materiales contra los volúmenes comprobados durante la revisión física de la obra, aunado a que por lo que corresponde a las penas y sanciones por incumplimiento en tiempo y por atraso en la entrega que debieron ser aplicadas al contratista, omitieron proporcionar la documentación al efecto requerida; por lo que no se

solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'915,869.81

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA DEL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA DEL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que contiene la sesión extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 27 de abril de 2010, con la que se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. Así como oficios signados por el presidente municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en los cuales realiza requerimiento sobre atraso de obra por parte de la Presidencia municipal, a la empresa contratista de la obra; oficio de la aprobación y bases de proyecto eléctrico, listado de insumos, calendario de obra; presupuesto de obra; análisis de precios unitarios red media tensión; fianza de garantía de cumplimiento de contrato de la obra; contrato de obra celebrado el día 07 de marzo de 2011, por el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco y la empresa contratista de la obra, con el objeto de realizar Electrificación subterránea del fraccionamiento IPROVIPE Los Leones; factura expedida por concepto de pago de anticipo; presupuesto del convenio adicional; así como las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con sus respectivos números generadores de obra; a su vez se presentó la estimación número 10 en la que se presenta un saldo por amortizar como los oficios en los cuales la presidencia municipal informa a la contratista de la obra, del atraso de obra, sin embargo, omitieron proporcionar las bitácoras de obra, así como tampoco se agregaron las fianzas de garantía del anticipo otorgado y vicios ocultos, como tampoco los elementos que acrediten la terminación de los trabajos contratados, como lo son las minuta de entrega, acta respectiva de recepción, finiquito de los trabajos y acta administrativa de extinción de derechos; además omitieron presentar la documentación solicitada, consistente en el soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos observados por los conceptos de diferencia volumétrica, anticipo de obra y aquella documentación que aclare, fundamente y justifique legalmente las sanciones o penalizaciones por incumplimiento en tiempo y por atraso en la entrega que debieron ser aplicadas al contratista de la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'186,739.03

OBSERVACIÓN: No.6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Andador lineal vías verdes, en la localidad de San Ignacio.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Andador lineal vías verdes, en la localidad de San Ignacio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas observadas del concepto de diferencia volumétrica observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$341,659.88

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Fraccionamiento IPROVIPE Los Leones”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron integrar el expediente técnico de la obra requerido, como lo es el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos, por lo que no es posible corroborar que se aprobó la ejecución de los trabajos en comentó, ni mucho menos que se contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta ejecución, de igual forma, tampoco se agregó proyecto de manifestación de impacto ambiental debidamente signado por la persona responsable, esto sin dejar de mencionar que no fue debidamente entregada la memoria de gastos por el importe observado la cual debería estar integrada por las facturas que soporten el gasto, así como el expediente técnico respectivo el cual reflejaría mediante los generadores de obra, presupuesto, precios unitarios y bitácoras, cuáles fueron los conceptos y volúmenes aplicados que dieron motivo a esta erogación, por lo que no es posible clarificar el correcto destino y aplicación de los recursos, aunado a lo anterior, tampoco se integró el soporte y respaldo para justificar el concepto reportado en la cuenta pública como gastos a comprobar dentro de los meses de abril, mayo y diciembre mediante folios 1981, 1984, 2001 y 3054 respectivamente, por lo cual no es posible identificar el por qué se dio origen a este pasivo y mucho menos se integró la comprobación y justificación de gastos, con la intención de soportar en que fueron invertidos los recursos reportados, por lo que al no tener la justificación de estos montos se determina que persiste el cargo total observado que se reporta tanto en la memoria de gastos de obra ejecutada, como lo que se asentó contablemente denominado como gasto a comprobar; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$225,395.93.

OBSERVACIÓN: No.8. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS DE CIMENTACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS DE CIMENTACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de ayuntamiento de sesión de ayuntamiento celebrada el día 27 de abril de 2010, en donde se aprueba la ejecución de la obra mediante la modalidad de concurso por invitación, menciona el monto y el origen de los recursos, así como el acta de fallo a favor de la empresa ganadora, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, el respectivo proyecto ejecutivo, de igual manera se agregan los presupuestos, tanto del contrato de origen como del convenio adicional, agregando las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos de los conceptos del presupuesto del Convenio Adicional, los cuales son los mismos del presupuesto original y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de obra, debidamente signadas por el contratista, programa calendarizado, así como la póliza de Fianza expedida por Afianzadora contratada por el cumplimiento de contrato; a su vez se presentó, un estudio de mecánica de suelos en donde se indica que la capa de tierra vegetal debe de retirarse, las tarjetas de análisis de precios en cual se advierte el concepto de Excavación en cajón para base de terracería, a máquina utilizando excavadora 345 B Caterpillar, al efecto, se cuenta con la evidencia técnica que valida la autorización y costos en la ejecución del concepto observado, mismo que es acorde a lo aplicado en la obra, sin embargo, omitieron proporcionar las especificaciones técnicas o bases de diseño inicial y complementario, las fianzas de garantía de anticipo, así como la que corresponde a los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, esto sin dejar de mencionar, que la bitácoras presentadas no corresponden al periodo de ejecución de la obra, la cual fue realizada en el periodo de enero a abril del 2011 y la bitácora que presentan, corresponde a obras realizadas en los meses de octubre y noviembre de 2010, por lo tanto carece de valor probatorio alguno, además de no entregar ningún elemento que acredite en la actualidad que dicha obra se encuentran plenamente concluida ya que no se anexaron las minutas de terminación de obra, acta de entrega recepción, finiquito, ni mucho menos acta de administrativa de extinción de derechos y obligaciones, por último, es importante recalcar en relación a los requerimientos de las estimaciones 3 y 4, la primera de ellas se integró de manera incompleta ya que los generadores presentados no tienen la información de los conceptos y volúmenes que se aplicaron, por lo tanto, no es posible validar cuales son las acciones que se realizaron para soportar la factura que corresponde a dicha estimación, por lo que no es posible realizar el análisis total de los conceptos que ampara la factura correspondiente, aunado a lo anterior, por lo que se refiere a la estimación cuatro, fueron omisos en entregar cualquier tipo de información ya que solo se cuenta con una factura la cual refleja un monto ejercido menor al observado, esto en consideración de que el soporte

que se presenta en la cuenta pública, como lo es la carátula de la estimación y los generadores respectivos, no coinciden con el monto ejercido y reportado dentro de dicha factura, al efecto no es posible otorgar ningún tipo de validez a dichos elementos, derivado de lo anterior no se cuentan con los instrumentos técnicos que permitan clarificar el correcto destino y aplicación de los recursos, por lo cual, persiste el cargo por la suma de las estimaciones. Por otra parte, con relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la memoria de gastos respectiva (reportada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011), contra las analizadas y evaluadas, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra, se advierte que, en las fotografías anexas a los números generadores de obra, se aprecia que el corte se realiza sin retirar la capa vegetal previamente. Además, si bien es cierto de la documentación aportada se aprecia, que dicha capa fue retirada; también lo es, que dicho trabajo fue realizado en el concepto de corte con excavadora, y no en el de plataformas de cimentación, por lo tanto, persiste esta un cargo en su perjuicio. Por último, y respecto del resto de las observaciones formuladas, las auditadas fueron omisas en presentar la documentación que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente haber erogado y mejor aún aplicado en forma exacta y justificada la cantidad observada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'914,857.48

**OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE CON DESCARGAS DOMICILIARIAS EN EL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "RED DE DRENAJE CON DESCARGAS DOMICILIARIAS EN EL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado el dictamen de asignación de obra mediante concurso por invitación debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables; con el que se acredite que dicha empresa fue efectivamente la ganadora del concurso y por ende la mejor opción a contratar, tampoco anexaron el programa calendarizado integral de obra, debidamente signado por el representante legal de la empresa contratista y los servidores públicos municipales responsables, con el que se acredite que las obras fueron realizadas en tiempo y forma, y no existió atraso en las mismas, ni la fianza de garantía del anticipo otorgado, la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra debidamente signada por el representante de la empresa contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables; acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, finiquito de los trabajos contratados, ni el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, esto sin dejar de

mencionar, que tampoco fueron anexadas las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales validarían el desglose de los conceptos pagados y verificar que estos son acorde a los números generados aplicados, documentación que desde luego resulta insuficiente para verificar diversos factores que intervinieron en su ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito de la obra en cuestión. De la misma forma omitieron adjuntar el Soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, que les fue solicitado, en este contexto al no clarificar el correcto destino y aplicación que se reportan en los conceptos de “Excavación de cepas a máquina en material tipo A de 0.00 a 2.00 más., incluye; mano de obra equipo y herramienta”; “Relleno con material producto de excavación compactado con pizón de mano en capas no mayores de 20 cm, incluye; adición de agua, mano de obra, equipo y herramienta” y “Pozo de visita común, de 0.00 a 2.00 m de Prof., interior, muros de 26 cm de tabique rojo recocido asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común, con aplanado acabado pulido, sobre plantilla de mampostería, con brocal, incluye; materiales, acarreo,…”; se determina que persiste el monto que se refleja en dichas acciones de las cuales no se acredita su correcta ejecución; también referente a la falta de amortización de anticipo del contrato, se omitió presentar el soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la amortización total del anticipo; esto en consideración de que no se advierte ningún tipo de acción legal para exigir el reintegro de este faltante por liquidar, ya que dentro de la estimación 2 se advierte claramente que persiste el faltante antes referido por el concepto de anticipo, de tal suerte que al no tener el recibo oficial de ingresos que certifique y deje constancia de que el particular reintegró los recursos ejercidos en demasía y no justificados a las arcas municipales, se determina que persiste el cargo por el monto observado; finalmente las ex autoridades municipales omitieron aportar documento alguno con el que se acredite haberse aplicado las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas a la empresa contratista, por incumplimiento en tiempo y por atraso en la entrega de la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'082,844.77.

**OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE AGUA POTABLE CON TOMAS DOMICILIARIAS EN EL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “RED DE AGUA POTABLE CON TOMAS DOMICILIARIAS EN EL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE LOS LEONES”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado el dictamen de asignación de obra mediante concurso por invitación debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables; con el que se acredite que dicha empresa fue

efectivamente la ganadora del concurso y por ende la mejor opción a contratar, tampoco anexaron el presupuesto de obra debidamente firmado por el representante legal de la empresa contratista y los servidores públicos municipales responsables sin poder clarificar cuáles son los conceptos que se pretendieron ejecutar, así como también no se integraron las garantías respectivas que corresponde a las fianzas de defectos y vicios ocultos, por lo que no es posible identificar que se hubiesen realizado las gestiones pertinentes para salvaguardar la correcta ejecución de los trabajos, aunado a lo anterior, cabe señalar, que tampoco se integraron los elementos que certifiquen que la obra se recibió de manera adecuada y acorde a las especificaciones contratadas, ya que no se agregó la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra debidamente firmada por el representante de la empresa contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, así como acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, finiquito de los trabajos contratados y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, esto sin dejar de mencionar que tampoco fue anexado las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales validarían el desglose de los conceptos pagados y verificar que estos son acorde a los números generados aplicados, por lo cual, no se puede validar que los precios pagados son efectivamente los contemplados para ello, documentación toda esta, que es necesaria para acreditar que la obra fue realizada en términos en los cuales fue contratada y por ello se recibió de conformidad por las autoridades municipales, documentación que desde luego resulta insuficiente para verificar diversos factores que intervinieron en su ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito de la obra en cuestión. De la misma forma omitieron adjuntar el Soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, que les fue solicitado, en este contexto al no clarificar el correcto destino y aplicación que se reportan en los conceptos de “Excavación de cepas a máquina en material tipo A de 0.00 a 2.00 m, incluye; mano de obra equipo y herramienta”, “Afinar, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina incluye; materiales, mano de obra, equipo y herramienta” y “Relleno con material producto de excavación compactado con pizón de mano en capas no mayores de 20cm, incluye; adición de agua, mano de obra, equipo y herramienta” se determina que persiste el monto que se refleja en dichas acciones de las cuales no se acredita su correcta ejecución; también referente a la falta de amortización de anticipo del contrato, se omitió presentar el soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la amortización total del anticipo; esto en consideración de que no se advierte ningún tipo de acción legal para exigir el reintegro de este faltante por liquidar, ya que dentro de la estimación 1 se advierte claramente que persiste el faltante antes referido por anticipo, de tal suerte que al no tener el recibo oficial de ingresos que certifique y deje constancia de que el particular reintegró los recursos ejercidos en demasía y no justificados a las arcas municipales, se determina que persiste el cargo por el monto observado; finalmente las ex autoridades municipales omitieron aportar documento alguno con el que se acredite haberse aplicado las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas a la empresa contratista, por incumplimiento en tiempo y por atraso

en la entrega de la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$552,041.72

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS NO ESPECIFICADAS DEL PROGRAMA FONDEREG 2011.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: GASTOS PARA OBRAS NO ESPECIFICADAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “GASTOS PARA OBRAS NO ESPECIFICADAS”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'071,345.65.-

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NEUTRO CORRIDO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL NEUTRO CORRIDO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO IPROVIPE”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la siguiente documentación: acta constitutiva de comité comunitario, debidamente firmada por los representantes de los beneficiarios y por los funcionarios públicos municipales responsables; contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; por lo cual no es posible acreditar el origen legal de la obligación, así como los términos y condiciones en que se declararon los derechos y se establecieron las obligaciones, aunado a que también fueron omisos en integrar la comprobación de la amortización total del anticipo; documento con el cual se acredite que el dinero erogado, efectivamente fue destinado al fin por el

cual fue creado, así como tampoco se anexo la fianza de garantía del anticipo otorgado; fianza de garantía de cumplimiento del contrato; fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades; al efecto, al no contar con la totalidad de los elementos requeridos no es posible determinar cuáles fueron las acciones contratadas y si estas coinciden con las ejecutadas para validar el cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado en razón del pago que se liquidó, por lo cual, persiste la totalidad del monto observado, infiriéndose un claro menoscabo a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$116,000.00

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y BACHEO DE CALLES Y CAMINOS A VARIAS LOCALIDADES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "REHABILITACIÓN Y BACHEO DE CALLES Y CAMINOS A VARIAS LOCALIDADES"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el Programa calendarizado integral de obra, (por obra) realizada, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, de igual forma, fueron omisos en remitir los números generadores de volumetrías de obra ejecutada, (por obra), por lo cual no es posible identificar, ni clarificar los conceptos ejecutados reportados, al efecto no se tiene la evidencia técnica de que lo aplicado este acorde con lo pagado, ya que tampoco se anexó croquis de localización y referencias a eje de proyecto/cadenamientos, en los cuales se pudiese precisar en donde se realizaron los trabajos que se pagaron, sin tener elementos para identificar el proceso cronológico constructivo de los conceptos asentados, (por obra), esto sin dejar de mencionar, que tampoco se integró la bitácora de obra, (por obra), sin poder tener la certeza de los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, por lo cual, no es posible determinar los sucesos o actividades ejecutadas, por último, cabe señalar, que no se integró acta de entrega de las acciones realizadas a efecto de validar que las mismas se concluyeron de acuerdo a lo presupuestado y proyectado, en este sentido no se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos, razón por la cual se determina un claro menoscabo a las arcas públicas, documentación toda esta necesaria para integrar el expediente técnico de la obra en cuestión, y con la cual se acredite entre otras cosas, las obras que fueron ejecutadas con cargo a la cuenta contable observada y con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Ramo 33; y si las mismas ya se encuentran terminadas y funcionando; así como los alcances y calidad de las mismas; por ello se considera insuficientes los soportes documentales que permitan verificar diversos factores que intervinieron en su ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento y terminación. De la misma forma, no se exhibe el elemento idóneo para acreditar la presente observación, como sería el estudio analítico cuantitativo y cualitativo, realizado en base a los índices estadísticos e indicadores que genera el Consejo Nacional de Evaluación de la

Política del Desarrollo Social (CONEVAL), por lo tanto se advierte que la obra REHABILITACIÓN Y BACHEO DE CALLES Y CAMINOS A VARIAS LOCALIDADES, no cumple con los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que la obra ejecutada no se puede considerar como una obra o acción social básica que beneficie directamente a sectores de poblaciones que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$481,525.67

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: GASTOS PARA OBRAS NO ESPECIFICADAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “GASTOS PARA OBRAS NO ESPECIFICADAS”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar e integrar el expediente requerido, el cual debería estar integrado por, el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; por lo cual se carece de información que permita clarificar si se contaba con techo financiero para su realización, por lo que no es posible acreditar que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, de igual forma, no se presentó ningún tipo de información que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente para qué obras corresponden cada uno de los gastos erogados de acuerdo a los meses y folios referidos; por lo que no es posible identificar los trabajos que se realizaron y que motivaron este egreso, aunado a que tampoco se integró el proyecto ejecutivo inicial de cada obra (y modificaciones efectuadas, en su caso) debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; sin poder soportar que la obra realizada es efectivamente la proyectada inicialmente, además tampoco se anexó el presupuesto de cada una de las obras ejecutadas, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, sin tener elementos para validar que las cantidades erogadas son acordes a lo presupuestado y convenido, así como el programa de obra a efecto de certificar la temporalidad en la ejecución de los trabajos. Aunado a lo anterior, es importante recalcar, que tampoco se agregó el expediente técnico que validaría los volúmenes y costos autorizados en razón de lo proyectado, como son las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, (por obra), relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutarse en la obra de referencia, sin poder acreditar que los precios y costos pagados por los conceptos realizados, son exactos y justificados, los números generadores de volumetrías de obra ejecutada, (por obra), especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados, careciendo de la información para soportar los concepto aplicados y los volúmenes ejecutados los cuales tendrían que coincidentes con los erogados, bitácora de obra por lo que no es posible identificar los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, así como la respetiva memoria fotográfica, y por último tampoco se agregó el acta de entrega-recepción de la obra, debidamente signada por los servidores públicos facultados para tal efecto,

por lo que no es posible dar constancia si las acciones de obra que motivaron la erogación reportada en la actualidad están terminadas y en operación, derivado de lo anterior se advierte una clara omisión en el ejercicio de sus funciones, al efecto un menoscabo a las arcas públicas. Por otra parte, no se adjuntó el estudio analítico cuantitativo y cualitativo, realizado en base a los índices estadísticos e indicadores que genera el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), por lo tanto se advierte que la obras que se reportaron como, Gastos para obras no especificadas, con cargo a la cuenta contable 1235, no cumple con los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que la obra ejecutada no se puede considerar como una obra o acción social básica que beneficie directamente a sectores de poblaciones que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'111,873.07

**OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL INGRESO JUÁREZ ORIENTE DEL CORREDOR TURÍSTICO ARQUEOLÓGICO (SEGUNDA ETAPA), EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL INGRESO JUÁREZ ORIENTE DEL CORREDOR TURÍSTICO ARQUEOLÓGICO (SEGUNDA ETAPA), EN LA CABECERA MUNICIPAL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la siguiente diferencia volumétrica y concepto observado, de 1.00 lote del concepto "Suministro de plantas de ornato"; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,367.00

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$15'232,051.11, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$12'486,285.37; y por lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$2'745,765.7.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó